

| | |
|--|---------|
| REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | |
| FECHA: | 28-9-18 |
| Nº DE DOCUMENTO: | 608225 |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DETERMINADAS ZONAS DEL CENTRO Y TEATINOS COMO ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 21 de septiembre de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Tras el análisis de los trabajos técnicos que han de servir de base para la declaración de las zonas acústicamente saturadas en el Distrito Centro y en el Distrito Teatinos-Universidad, con fecha 18 octubre 2016 se emitió por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental un primer informe propuesta que ha servido de base y documento de trabajo en las diversas reuniones con las áreas y colectivos vecinales. Además y complementando lo anterior, la citada documentación técnica puso a disposición pública en la web municipal <http://medioambiente.malaga.eu/es/proceso-de-declaracion-de-zonas-acusticamente-saturadas-zas/index.html> y se encuentra a disposición de quienes estén interesados en su consulta.

Oídas las sugerencias formuladas por los colectivos afectados en diversas reuniones y encuentros; recabadas las aportaciones de las principales áreas de gobierno como la de Promoción Empresarial y Empleo, Movilidad, Seguridad y las aportaciones formuladas por la Gerencia Municipal de Urbanismo a través del Departamento de Planeamiento Urbanístico, además de contar con los dos distritos referenciados, se somete la siguiente propuesta a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Consta en el expediente:

- Estudio Técnico Previo a la Declaración de Zonas de Protección Acústica Especial y Plan Zonal Específico.*
- Delimitación de las Subzonas. Distribución de Calles, e Indicador de Afección Global.*
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28/07/ 2017.*
- Informe emitido por el Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo de fecha 27/09/2017.*

- Documento de ajustes y aportaciones según propuesta formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26/10/2017.
- Informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 in fine del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

1.- ANTECEDENTES.

1.1 Históricos.-

- En 2001 se realizó un estudio de las denominadas ZAS y del cual resultó la declaración de 13 calles:

| | | |
|------------------------|-----------------------|----------------|
| C/ Beatas | Pza. de San Francisco | C/ Hernán Ruiz |
| C/ Mariblanca | C/ Lazcano | C/ Casapalma |
| C/ José Denis Belgrano | C/ Comedias | C/ Mosquera |
| C/ Juan de Padilla | C/ Nosquera | C/ Granados |
| Pza. de los Mártires | | |

- En 2003, se realizó un nuevo estudio que determinaría la situación acústica de estas calles respecto a la de 2001. Esto supuso la aprobación de la nueva declaración de ZAS en las mismas 13 calles, publicándose en el BOP nº 166, de 27 de agosto de 2004.
- En 2007, además de las 13 calles que en su momento fueron declaradas como ZAS (cuya declaración caducó al no renovarla). El estudio se amplió a las siguientes, que también resultaron aptas para haber sido declaradas ZAS.

| | | |
|--------------------|----------------------|------------------|
| C/ Álamos | C/ Carreterías | C/ Cárcer |
| C/ Echegaray | C/ Méndez Núñez | C/ Madre de Dios |
| C/ Ollerías | Plaza de la Merced | Plaza del Teatro |
| C/ Ramón Franquelo | C/ Tejón y Rodríguez | |

El PGOU 1997 ya establecía la incompatibilidad de ubicar actividades con instalación musical en zonas de uso residencial.

- En 2014/15: Red de Monitorización del Ruido del Ocio y otras fuentes.
- En 2015: Realización de propuestas que sirvieron de base a la contratación en
- 2016 del Estudio técnico sobre la Declaración del Centro y Teatinos como Zonas de Protección Acústica Especial.

A pesar de que la ciudad de Málaga cumple rigurosamente con la normativa europea en materia de ruido ambiental con la que se evalúa y gestiona el ruido producido por tráfico rodado y actividades industriales, entre otras fuentes, y puesto que esta normativa no establece criterio ni exigencia alguna en lo relativo a fuentes generadoras de ruido distintas a las citadas, el ruido generado por el ocio no es una fuente de ruido analizada a través de las herramientas que dispone dicha normativa (MAPAS DE RUIDO EN LAS AGLOMERACIONES). Por ello, se justificó la necesidad para el Ayuntamiento de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Málaga de disponer de una fuente de información relativa a los niveles de ruido producidos principalmente por los efectos acústicos indirectos que produce el ocio y el turismo.

1.2 Normativos.-

- **Arts. 76 y 77 Ley de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, ley 7/2007, de 9 de julio. El Artículo 76 define las Zonas acústicamente saturadas como:**

1. Aquellas zonas de un municipio en las que existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasen los objetivos de calidad acústica correspondientes al área de sensibilidad acústica a la que pertenecen se podrán declarar zonas acústicamente saturadas de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

2. La declaración de la zona acústicamente saturada implicará, como mínimo, la adopción de restricciones tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía”.

Por su parte, el Artículo 77 sobre la limitación o restricción a las actividades de ocio en la vía pública, señala que:

“Los municipios podrán establecer restricciones al uso de las vías y zonas públicas cuando éste genere niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.”

- **Arts. 18 y siguientes Decreto 6/2012 de 17 enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que señala entre la tipología de zonas acústicas especiales, además de las zonas acústicamente saturadas, las zonas de protección acústica especial diferenciándolas en cuanto a su concepto:**

(Art. 19) Zonas de Protección Acústica especial (ZPAE): aquellas áreas de sensibilidad acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables.

(Art. 20) Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS): aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de este Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren incluidas

- **Arts. 8, 9, 10, 11 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP 19 mayo 2009).**

2.- DOCUMENTO TÉCNICO Y ZONAS OBJETO DE ESTUDIO

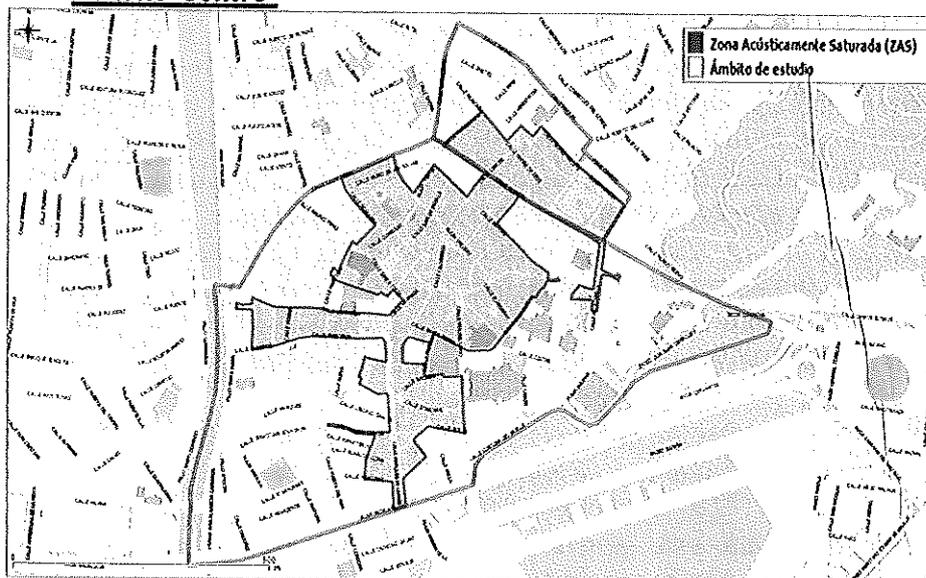
Las zonas objeto de estudio han sido el Centro Histórico, en el Distrito Centro y la zona de El Romeral en el Distrito Teatinos Universidad.

El Documento Técnico, que cumple las especificaciones técnicas exigidas por la Instrucción Técnica del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía ha propuesto una Zona Acústicamente Saturada – ZAS - en cada distrito de estudio.

Así mismo, en las zonas ZAS propuestas, se han realizado subdivisiones en base a las peculiaridades del entorno y de las fuentes predominantes de ruido de cada zona. Reseñamos a continuación los siguientes aspectos.

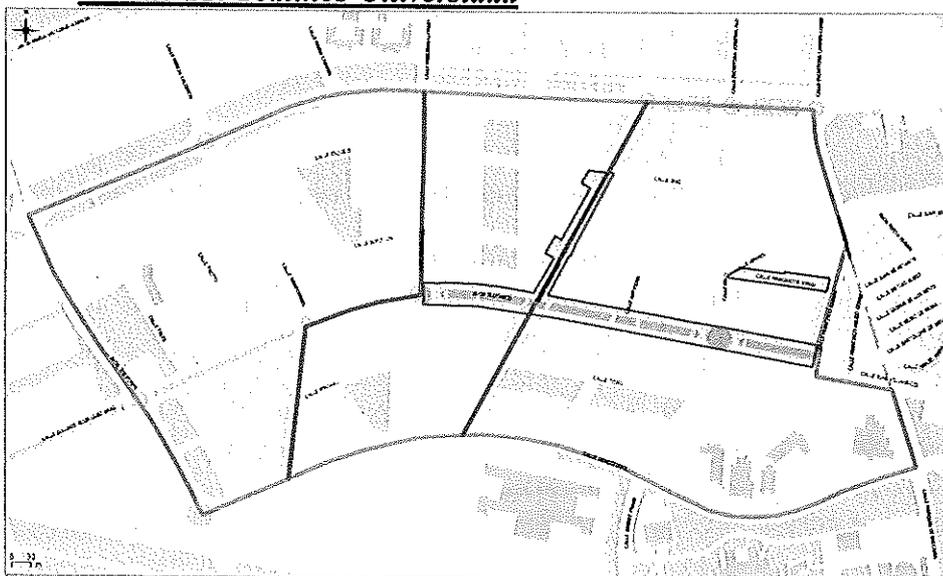
2.1 Delimitación de zona ZAS según propuesta en el estudio técnico:

Distrito Centro



Centro Histórico - Distrito Centro

Distrito 11: Teatinos-Universidad



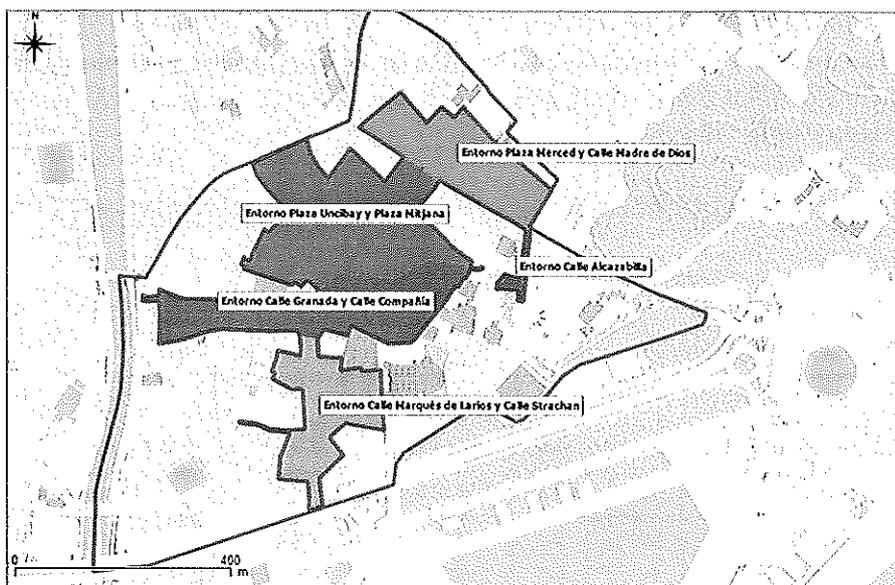
El Romeral - Distrito Teatinos/Universidad



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**2.2.- Subdivisión realizada para cada zona
ZAS Centro Histórico - Distrito Centro**



Se diferencian las siguientes sub-zonas según el grado de afección:

GRADO DE AFECCIÓN ALTA - MUY ALTA

Entorno plaza Merced y calle Madre de Dios

Zona peatonal en la que se localizan multitud de locales de restauración, cafeterías, pubs y discotecas. Destaca la acumulación de veladores de la plaza Merced, la calle San Juan de Letrán como zona de ocio nocturno y las calles Madre de Dios y calle Álamos, donde, además del tránsito de clientes, puede circular el tráfico viario.

Entorno plaza Uncibay y plaza Mitjana

Zona peatonal que se conforma como el centro neurálgico de las actividades de ocio nocturno en el centro de Málaga. Con un grado de afección muy alto, el entorno de la plaza Uncibay y plaza Mitjana concentra multitud de locales de hostelería, ocio nocturno y grandes aglomeraciones de personas.

GRADO DE AFECCIÓN MEDIO - ALTA

Entorno calle Granada y calle Compañía

Zona peatonal contigua a la zona de mayor actividad de ocio nocturno. Cuenta con la calle Granada, la cual se conforma como una arteria principal del centro de Málaga por la que discurren cientos de viandantes tanto por el día como por la noche, en los fines de semana. Esta zona fundamentalmente cuenta con locales de restauración y grandes aglomeraciones.

GRADO DE AFECCIÓN MEDIO

Entorno calle Alcazabilla

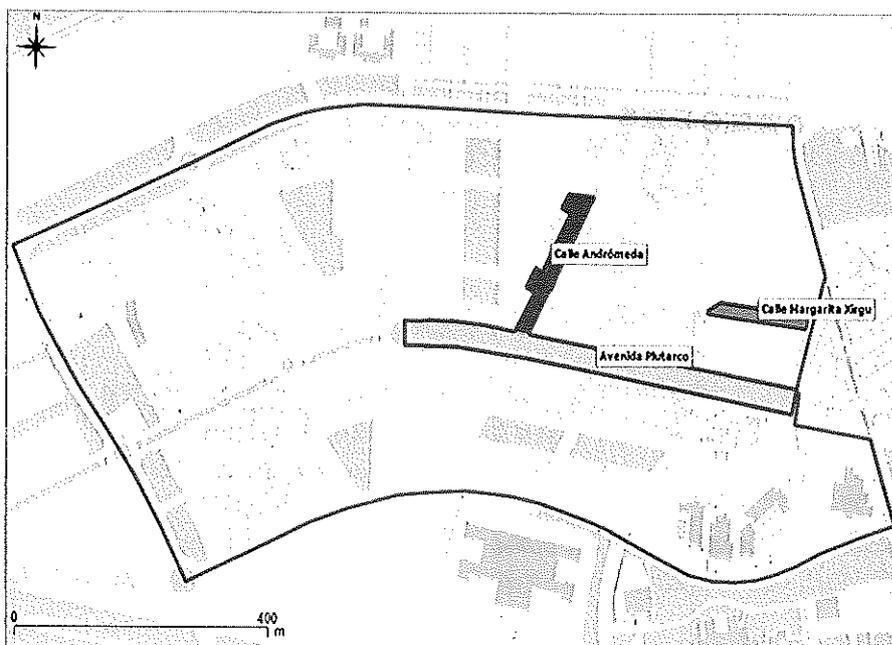
Zona peatonal donde se concentran multitud de restaurantes y bares con grandes agrupaciones de veladores en el exterior, en ambos márgenes de la calle Alcazabilla y ocupando la práctica totalidad de la calle Zegrí.

Entorno calle Marqués de Larios y calle Strachan

La calle Marqués de Larios es una de las vías de acceso principal al centro de Málaga, motivo por el cual cuenta con un gran número de viandantes en cualquier momento del día. Cuenta con locales comerciales en ambos márgenes, si bien son muy escasos los correspondientes a hostelería. Estos últimos se sitúan en las calles colindantes de forma abundante, destacando algunas como la calle Strachan, calle Bolsa, plaza del Obispo y calle Marín García.

ZAS El Romeral - Distrito Teatinos / Universidad

Se diferencian las siguientes sub-zonas:



GRADO DE AFECCIÓN MEDIO-ALTO

Avenida Plutarco

Gran avenida en la que se concentra multitud de bares, restaurantes y algún pub. El ruido de los clientes en las numerosas terrazas y veladores se suma al ruido del elevado tráfico viario que discurre por la propia avenida.

GRADO DE AFECCIÓN MEDIO

Calle Margarita Xirgu

Pequeña calle donde existe una concentración destacable de bares, restaurantes y pubs.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

GRADO DE AFECCIÓN MEDIO-BAJO

Calle Andrómeda

Zona en la que se concentra una gran cantidad de locales de hostelería con multitud de veladores en el exterior. Junto al ruido de los veladores, se encuentra el ruido del tráfico viario, en segundo plano.

3.- PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

La Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones, además de definir en su art. 8 las Zonas Acústicamente Saturadas señala en su punto 2ª que “La declaración de la zona acústicamente saturada implicará, como mínimo, la adopción de restricciones tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía”.

Respecto a las propuestas, se distinguen propuestas genéricas y propuestas específicas para cada uno de las zonas objeto de estudio. Las propuestas genéricas de medidas de actuación serán aplicables de manera simultánea en ambas Zonas Acústicamente Saturadas.

- ***Propuesta declaración de determinadas zonas del centro y teatinos como zonas acústicamente saturadas: PLANES ZONALES ESPECÍFICOS.***

Planes zonales específicos, de conformidad con el art. 20.3 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

1.- PLAN ZONAL ESPECÍFICO CENTRO HISTÓRICO-DISTRITO CENTRO

- 1.1 Objetivo del Plan Zonal Específico:** *Conseguir la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores existentes en la actualidad.*
- 1.2 Responsables de la Adopción de las medidas:** *Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.*
- 1.3 Cuantificación Económica de las medidas:** *No afectan a las partidas presupuestarias municipales, según informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental de 1 diciembre 2017.*

1.4 Propuestas o Medidas que contempla:

Se han distinguido las siguientes **Propuestas Genéricas** que serán de aplicación en todas las sub-zonas propuestas de forma simultánea:

- A) Establecer la suspensión de la apertura de nuevas actividades, o la ampliación de las existentes a todas aquéllas recogidas y referenciadas como III.2.7. Establecimientos de Hostelería, y III.2.8. Establecimientos de Ocio y Esparcimiento según el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía publicado en el Anexo del Decreto 155/2018 de 31 de julio BOJA nº 150 de 3 de agosto.

El objetivo de esta medida es no crear más focos de ruido en las zonas acústicas especiales. No se admitirá la implantación de nuevas actividades, ni ampliación de las existentes cuando estén clasificadas, en el referenciado Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como:

- III.2.7. Establecimientos de hostelería con o sin música, y establecimientos especiales de hostelería con música. (Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares, bares-quiosco y pubs y bares con música)
- III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento. (Salas de fiesta, discotecas, discotecas de juventud y salones de celebraciones).

Se podrán realizar reformas en las actividades existentes siempre y cuando su objetivo sea el adaptarse a las nuevas normativas o evitar la concentraciones de gente en el exterior de los locales.

Por “ampliación de las existentes”, se entiende también las terrazas asociadas a las actividades mencionadas.

Aquéllas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

- B) Se permitirá la transformación y/o el cambio de actividades para evitar las destinadas a hostelería y esparcimiento.

Aquellos establecimientos que ejerzan su actividad en periodo nocturno como por ejemplo discotecas y pubs, y quieran transformarse en establecimientos de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) sin equipos sonoros y con horario de funcionamiento diurno – vespertino podrán solicitar el cambio de actividad.

- C) Las salas de fiesta y las discotecas solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales y en áreas no residenciales como establece la normativa del PGOU.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Toda nueva actividad que requiera permiso de actividad clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como establecimientos de ocio y esparcimiento (III.2.8), deberá ser instalada en áreas que no posean un uso ni residencial, ni sensible (sanitario o docente) y tampoco podrán ser instaladas en edificios que posean dichos usos.

D) Intensificación del control del orden público

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

E) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de Trabajo formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS.

Dicha mesa de trabajo realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo se deberá reunir al menos una vez cada seis meses y comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. La Mesa de trabajo elevará a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento un informe anual de seguimiento.

F) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones.

El Ayuntamiento de Málaga revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial, con el objetivo de hacer cumplir los condicionantes establecidos para la reducción progresiva de los niveles de inmisión y alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga y tramitará las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga

Con respecto a ambas cuestiones se compartirán las acciones realizadas con la Mesa de trabajo.

G) *Planes de control.*

El Ayuntamiento implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las ZAEs, mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

H) *Medidas de concienciación y sensibilización social.*

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

I) *Mejora del aislamiento de las fachadas*

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello es necesario incluir la variable acústica en las subvenciones que se realizan en materia de rehabilitación de edificios.

J) *Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.*

Las Propuestas de Medidas Específicas de actuación ZAS Centro Histórico - Distrito Centro se refieren a limitaciones horarias y horarios de funcionamiento de terrazas/veladores, según lo señalado más abajo en los apartados A) y B).

Las propuestas específicas serán de aplicación durante un año completo, momento en el cual se evaluará la eficacia de las mismas y se prorrogarán anualmente si se verifica una reducción eficaz de los niveles sonoros.

A) **Limitaciones horarias**

A partir de las 00:00 horas, los establecimientos con música ambiente y similares, ubicados en las zonas objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 00:00 horas, y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

B) Horarios de funcionamiento de las terrazas/veladores.

Las terrazas o veladores de las actividades situadas en la Zonas Acústicamente Saturadas del Centro Histórico y El Romeral se retirarán en el siguiente horario:

| | <i>Otoño/Invierno</i> | <i>Primavera/Verano</i> |
|----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| <i>De Domingo a Jueves</i> | <i>01:00 Hrs.</i> | <i>02:00 Hrs.</i> |
| <i>Viernes y Sábados</i> | <i>02:00 Hrs.</i> | <i>02:00 Hrs.</i> |

Se exceptúan los periodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 70 días al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente recogidas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.

**2.- PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO
TEATINOS/UNIVERSIDAD.-**

2.1 Objetivo del Plan Zonal Específico: *Conseguir la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores existentes en la actualidad.*

2.2 Responsables de la Adopción de las medidas: *Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de*

Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

2.3 Cuantificación Económica de las medidas: *No afecta a las partidas presupuestarias municipales, según informe técnico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de 1 de diciembre.*

2.4 Propuestas o Medidas que contempla:

Propuestas Genéricas que serán de aplicación en todas las sub-zonas propuestas de forma simultánea:

A) *Establecer la suspensión de la apertura de nuevas actividades, o la ampliación de las existentes a todas aquéllas recogidas y referenciadas como III.2.7. Establecimientos de Hostelería, y III.2.8. Establecimientos de Ocio y Esparcimiento según el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía publicado en el Anexo del Decreto 155/2018 de 31 de julio BOJA nº 150 de 3 de agosto.*

El objetivo de esta medida es no crear más focos de ruido en las zonas acústicas especiales. No se admitirá la implantación de nuevas actividades, ni ampliación de las existentes cuando estén clasificadas, en el referenciado Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como:

- *III.2.7. Establecimientos de hostelería con o sin música, y establecimientos especiales de hostelería con música. (Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares, bares-quiosco y pubs y bares con música)*
- *III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento. (Salas de fiesta, discotecas, discotecas de juventud y salones de celebraciones).*

Se podrán realizar reformas en las actividades existentes siempre y cuando su objetivo sea el adaptarse a las nuevas normativas o evitar la concentraciones de gente en el exterior de los locales.

Por "ampliación de las existentes", se entiende también las terrazas asociadas a las actividades mencionadas.

Aquéllas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

A) *Se permitirá la transformación y/o el cambio de actividades para evitar las destinadas a hostelería y esparcimiento.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Aquellos establecimientos que ejerzan su actividad en periodo nocturno como por ejemplo discotecas y pubs, y quieran transformarse en establecimientos de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) sin equipos sonoros y con horario de funcionamiento diurno – vespertino podrán solicitar el cambio de actividad.

- B) *Las salas de fiesta y las discotecas solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales y en áreas no residenciales como establece la normativa del PGOU. Toda nueva actividad que requiera permiso de actividad clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como establecimientos de ocio y esparcimiento (III.2.8), deberá ser instalada en áreas que no posean un uso ni residencial, ni sensible (sanitario o docente) y tampoco podrán ser instaladas en edificios que posean dichos usos.*

- C) *Intensificación del control del orden público*

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

- D) *Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de Trabajo formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS.*

Dicha mesa de trabajo realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo se deberá reunir al menos una vez cada seis meses y comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas.

- E) *Inspección y Control de establecimientos autorizados*

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones.

El Ayuntamiento de Málaga revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial, con el objetivo de hacer cumplir los condicionantes establecidos para la reducción progresiva de los niveles de inmisión y alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga y tramitará las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga

Con respecto a ambas cuestiones se compartirán las acciones realizadas con la Mesa de trabajo. La Mesa de trabajo elevará a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento un informe anual de seguimiento.

F) Planes de control.

El Ayuntamiento implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

G) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

H) Mejora del aislamiento de las fachadas

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello es necesario incluir la variable acústica en las subvenciones que se realizan en materia de rehabilitación de edificios.

I) Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distingos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

Propuestas de Medidas Específicas de actuación ZAS se refieren a limitaciones horarias y horarios de funcionamiento de terrazas/veladores, según lo señalado más abajo en los apartados A) y B).

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Propuestas de Medidas Específicas de actuación ZAS se refieren a limitaciones horarias y horarios de funcionamiento de terrazas/veladores, según lo señalado más abajo en los apartados A) y B).

Las propuestas específicas serán de aplicación durante un año completo, momento en el cual se evaluará la eficacia de las mismas y se prorrogarán anualmente si se verifica una reducción eficaz de los niveles sonoros.

A) Limitaciones horarias

A partir de las 00:00 horas, los establecimientos con música ambiente y similares, ubicados en las zonas objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 00:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

B) Horarios de funcionamiento de las terrazas/veladores.

Las terrazas o veladores de las actividades situadas en las Zonas Acústicamente Saturadas del Centro Histórico y El Romeral se retirarán en el siguiente horario:

| | <i>Otoño/Invierno</i> | <i>Primavera/Verano</i> |
|----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| <i>De Domingo a Jueves</i> | <i>01:00 Hrs.</i> | <i>02:00 Hrs.</i> |
| <i>Viernes y Sábados</i> | <i>02:00 Hrs.</i> | <i>02:00 Hrs.</i> |

Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 70 días al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente recogidas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.

Los Estudios Técnicos y toda la información se encuentra en la siguiente dirección: <http://medioambiente.malaga.eu/es/proceso-de-declaracion-de-zonas-acusticamente-saturadas-zas/index.html>

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, Texto Refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y coordinadores y Directores Generales, u órganos asimilados, vigentes a 13 de julio de 2018, propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- LA DECLARACIÓN DE ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS EN EL DISTRITO Nº 1 CENTRO Y EN EL DISTRITO Nº 11 TEATINOS.

SEGUNDO.- LA APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PLANES ZONALES ESPECÍFICOS PARA CADA UNA DE LAS ZONAS en los términos de las propuestas genéricas y específicas expuestos así como la adopción de las medidas concretas de actuación en cada una de las subzonas durante un plazo de un año a contar desde la fecha de la aprobación de la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Que se dé traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental para su aprobación por el Pleno con carácter previo a la apertura del trámite de información pública.”

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ANEXO

DELIMITACIÓN DE LAS SUBZONAS

| DISTRITO CENTRO. MARQUÉS DE LARIOS - STRACHAN | | |
|--|---|--|
| CALLE | DESDE | HASTA |
| CALLE ALARCON LUJAN | CRUCE CON CALLES ANTONIO BAENA GÓMEZ Y MESÓN DE VÉLEZ | FIN (INTERSECCIÓN CALLE MARQUÉS DE LARIOS) |
| CALLE ANTONIO BAENA GOMEZ | TODA LA CALLE | |
| CALLE BOLSA | TODA LA CALLE | |
| CALLE DE DON JUAN DÍAZ | TODA LA CALLE | |
| CALLE DOCTOR MANUEL PEREZ BRYAN | TODA LA CALLE | |
| CALLE FRESCA | CRUCE CON CALLE MORENO MONROY | FINAL (CRUCE CALLE SALINAS) |
| CALLE JOSÉ ÁLVAREZ NET FONSECA | TODA LA CALLE | |
| CALLE MARIN GARCIA | TODA LA CALLE | |
| CALLE MARQUES DE LARIOS | TODA LA CALLE | |
| CALLE MARTINEZ | CRUCE CON CALLE ANTONIO BAENA GOMEZ | FIN (CRUCE CALLE MARQUÉS DE LARIOS) |
| CALLE MESON DE VELEZ | TODA LA CALLE | |
| CALLE MOLINA LARIO | CRUCE PLAZA OBISPO | INTERSECCIÓN CALLE STRACHAN |
| CALLE MORENO MONROY | TODA LA CALLE | |
| CALLE NICASIO | TODA LA CALLE | |
| CALLE SALINAS | TODA LA CALLE | |
| CALLE SAN BERNARDO EL VIEJO | TODA LA CALLE | |
| CALLE SANCHA DE LARA | CRUCE MARQUÉS DE LARIOS | CRUCE CON CALLE SAN BERNARDO EL VIEJO |
| CALLE STRACHAN | TODA LA CALLE | |
| CALLE TORRE DE SANDOVAL | TODA LA CALLE | |
| PLAZA LAS FLORES | TODA LA PLAZA | |
| PLAZA OBISPO | TODA LA PLAZA | |

| DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑIA | | |
|---|---|--------------------------------------|
| CALLE | DESDE | HASTA |
| CALLE ASCANIO | TODA LA CALLE | |
| CALLE CISNEROS | INICIO (INTERSECCIÓN CALLE SAN JUAN CALLE SANTOS) | CRUCE CON CALLE MURO DE PUERTA NUEVA |
| CALLE COMPAÑIA | TODA LA CALLE | |
| CALLE CORREO VIEJO | TODA LA CALLE | |
| CALLE DUQUE DE LA VICTORIA | TODA LA CALLE | |
| CALLE ECHEGARAY | TODA LA CALLE | |
| CALLE ESPECERIA | TODA LA CALLE | |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

| <i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA GRANADA - COMPAÑÍA</i> | | |
|---|--|--|
| <i>CALLE</i> | <i>DESDE</i> | <i>HASTA</i> |
| <i>CALLE FAJARDO</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE GRANADA</i> | <i>INICIO (CRUCE CON CALLE SANTA MARIA Y PLAZA CONSTITUCIÓN)</i> | <i>VIVIENDAS CON Nº PORTAL 55 Y 66</i> |
| <i>CALLE HORNO</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE MOLINA LARIO</i> | <i>INICIO (PLAZA DEL SIGLO)</i> | <i>CRUCE CON CALLE SANTA MARIA</i> |
| <i>CALLE MURO DE PUERTA NUEVA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE PUERTA NUEVA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SALVAGO</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SAN AGUSTIN</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SAN JOSE</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SANCHEZ PASTOR</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SANTA MARIA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SANTOS</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE SOLIMAN</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>PLAZA CARBON</i> | <i>TODA LA PLAZA</i> | |
| <i>PLAZA CONSTITUCION</i> | <i>TODA LA PLAZA</i> | |
| <i>PLAZA DEL SIGLO</i> | <i>TODA LA PLAZA</i> | |
| <i>PSAJE CHINITAS</i> | <i>TODO EL PASAJE</i> | |

| <i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA</i> | | |
|--|---|------------------------------|
| <i>CALLE</i> | <i>DESDE</i> | <i>HASTA</i> |
| <i>CALLE ALAMOS</i> | <i>ACERA PORTAL PAR, CRUCE CALLE CARCER</i> | <i>HASTA EL PORTAL Nº 30</i> |
| <i>CALLE ANGEL</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE AZUCENA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE BEATAS</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE CAÑUELO DE SAN BERNARDO</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE CALDERERIA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE CANASTEROS</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE CAPITAN</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE CARCER</i> | <i>CRUCE CALLE BEATAS</i> | <i>CRUCE CALLE ALAMOS</i> |
| <i>CALLE CASAPALMA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE COMEDIAS</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |

| DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA UNCIBAY - MITJANA | | |
|--|---|--|
| CALLE | DESDE | HASTA |
| CALLE CONCEJAL AGUSTIN MORENO | TODA LA CALLE | |
| CALLE CONVALECIENTES | TODA LA CALLE | |
| CALLE GRANADA | LADO IMPAR DESDE CRUCE CON CALLE BEATAS | LADO IMPAR HASTA CRUCE CON CALLE SANTA LUCÍA |
| CALLE GRANADOS | TODA LA CALLE | |
| CALLE HERNAN RUIZ | TODA LA CALLE | |
| CALLE JOSE DENIS BELGRANO | TODA LA CALLE | |
| CALLE JUAN DE PADILLA | TODA LA CALLE | |
| CALLE LASCANO | TODA LA CALLE | |
| CALLE LUIS DE VELAZQUEZ | TODA LA CALLE | |
| CALLE MARQUES DE GUADIARO | TODA LA CALLE | |
| CALLE MARTIRES | CRUCE CON CALLE SAN TELMO | FINAL |
| CALLE MENDEZ NUDEZ | TODA LA CALLE | |
| CALLE MOSQUERA | TODA LA CALLE | |
| CALLE MURO DE SAN JULIAN | CRUCE CALLE NOSQUERA | PORTAL N° 12 |
| CALLE NIÑO DE GUEVARA | TODA LA CALLE | |
| CALLE NOSQUERA | TODA LA CALLE | |
| CALLE PITO | TODA LA CALLE | |
| CALLE RAMON FRANQUELO | TODA LA CALLE | |
| CALLE SAN JULIÁN | TODA LA CALLE | |
| CALLE SAN TELMO | TODA LA CALLE | |
| CALLE SANTA LUCIA | TODA LA CALLE | |
| CALLE TEJON Y RODRIGUEZ | TODA LA CALLE | |
| PLAZA MARQUES DEL VADO DEL MAESTRE | TODA LA PLAZA | |
| PLAZA MARTIRES | TODA LA PLAZA | |
| PLAZA TEATRO | TODA LA PLAZA | |
| PLAZA UNCIBAY | TODA LA PLAZA | |
| PLAZUELA SAN JUAN DE DIOS | TODA LA PLAZA | |
| PSAJE MITJANA | TODO EL PASAJE | |

| DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA MERCED – MADRE DE DIOS | | |
|---|-----------------------------|--------------------|
| CALLE | DESDE | HASTA |
| CALLE ALAMOS | CRUCEN CON CALLE MARIBLANCA | PLAZA DE LA MERCED |
| PLAZA MARIA GUERRERO | TODA LA PLAZA | |
| PLAZA MERCED | TODA LA PLAZA | |


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

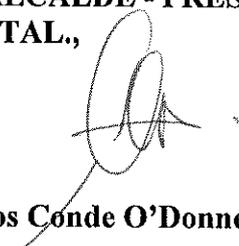
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

| <i>DISTRITO CENTRO. SUB-ZONA MERCED – MADRE DE DIOS</i> | | |
|---|--|--|
| <i>CALLE</i> | <i>DESDE</i> | <i>HASTA</i> |
| <i>CALLE CARCER</i> | <i>CRUCE CON CALLE ALAMOS</i> | <i>CALLE MADRE DE DIOS</i> |
| <i>CALLE GOMEZ PALLETE</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE MADRE DE DIOS</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE MARIBLANCA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE RAMOS MARIN</i> | <i>CALLE ZORRILLA</i> | <i>CALLE GOMEZ PALLETE</i> |
| <i>CALLE SAN JUAN DE LETRAN</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE VICTORIA</i> | <i>CRUCE CALLE ALCAZABILLA</i> | <i>CRUCE PLAZA LA MERCED</i> |
| <i>CALLE ZORRILLA</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE ALCAZABILLA</i> | <i>CRUCE CON LAS PLAZAS MARÍA GUERRERO Y JESÚS EL RICO</i> | <i>INTERSECCIÓN CON LA CALLE POSTIGO SAN AGUSTÍN</i> |
| <i>CALLE POZO DEL REY</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |
| <i>CALLE ZEGRI</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |

| <i>DISTRITO UNIVERSIDAD – TEATINOS. SUBZONA AVENIDA PLUTARCO</i> | | |
|--|--------------------------------------|--|
| <i>CALLE</i> | <i>DESDE</i> | <i>HASTA</i> |
| <i>AVENIDA PLUTARCO</i> | <i>AVENIDA PARMÉNIDES</i> | <i>CALLE FRANCISCO BARBIN</i> |
| <i>CALLE ANDROMEDA</i> | <i>CRUCE CON LA AVENIDA PLUTARCO</i> | <i>CRUCE CON LAS CALLES JANO Y ESQUILO</i> |
| <i>CALLE SOFOCLES</i> | <i>PORTALES Nº 25 y Nº 70</i> | <i>INTERSECCIÓN CON LA CALLE ANDRÓMEDA</i> |
| <i>CALLE ESQUILO</i> | <i>PORTAL Nº 38</i> | <i>CRUCE CALLE ANDRÓMEDA</i> |
| <i>CALLE MARGARITA XIRGU</i> | <i>TODA LA CALLE</i> | |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
ACCTAL.,**


Carlos Conde O'Donnell

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**


Elisa Pérez de Siles Calvo

